



Asamblea General

Distr. general
25 de septiembre de 2000
Español
Original: árabe

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 60 b) del programa

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas: Asamblea del Milenio

Carta de fecha 22 de septiembre de 2000 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000, titulada “Declaración del Milenio”, y comunicarle por la presente reservas que formula la delegación de mi país acerca de algunos de los puntos de la Declaración.

I. Sección II, párrafo 9, cuarto punto, en el que se pide a todos los Estados que consideren la posibilidad de suscribir y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La delegación de mi país considera indispensable adoptar nuevas medidas para fortalecer las disposiciones internacionales sobre el castigo de los autores de los más graves crímenes contra la paz y la seguridad internacionales. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional está destinado únicamente al enjuiciamiento de los débiles. En consecuencia, hay que enmendarlo a fin de que sean enjuiciados todos los autores de actos de agresión. Mientras no haya acuerdo entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de la definición de algunos conceptos básicos contenidos en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, como el crimen de agresión, mi país no puede de ninguna manera firmar o ratificar el Estatuto.

II. Sección II, párrafo 9, quinto punto, relativo a la adopción de medidas concertadas contra el terrorismo internacional

Mi país considera que los esfuerzos internacionales por eliminar el terrorismo serán inútiles mientras los Estados Miembros de las Naciones Unidas no elaboren una definición internacional, justa, democrática y científica, de modo que se establezca la distinción entre el terrorismo y la defensa de los derechos legítimos de los pueblos a la libertad y la libre determinación. No es racional ni aceptable que haya quienes clasifican como terrorismo la lucha de los pueblos por la libertad y por poner fin a la ocupación extranjera, al mismo tiempo que hacen caso omiso del verdadero terrorismo que se manifiesta en la imposición de sanciones inicuas, la

ocupación y la invasión, la existencia de bases militares, el despliegue de flotas navales, la posesión exclusiva de armas de destrucción en masa y la amenaza y el uso de la fuerza.

III. Sección II, párrafo 9, undécimo punto, en el que se pide a todos los Estados que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

La delegación de mi país considera que esa Convención, además de no haberse negociado en el marco de las Naciones Unidas, no toma en cuenta la legítima defensa y los intereses de seguridad de algunos Estados Miembros, pues se refiere únicamente a armas sencillas y limitadas. Por ser uno de los pueblos del tercer mundo que únicamente mediante esa arma estarían en condiciones de defender sus fronteras y el interior de sus territorios contra poderosos poseedores de aeronaves muy avanzadas y capaces de reabastecerse de combustible durante el vuelo, consideramos que la humanidad debería preocuparse de destruir las armas nucleares, los misiles balísticos y las armas químicas y biológicas, más no las minas, que son las armas de tipo más sencillo.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General en relación con el subtema 60 b) del programa.

(Firmado) Abuzed Omar **Dorda**
Embajador
Representante Permanente
